RESOLUCIÓN No. 276.26 de 10 de abril de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RETENCIÓN, DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, art. 91, la Ley 1551 de 2012 art. 29, Constitución política de Colombia art. 351 y demás normas concordantes que las modifiquen o las sustituyan,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza No. 018 del 20 de octubre de 2025, expedida por la Asamblea Departamental de Norte de Santander, introdujo modificaciones al régimen de las estampillas departamentales, particularmente en lo relacionado con su liquidación, recaudo y sujetos obligados.

Que el artículo 278, numeral 7 de la citada ordenanza establece que las tesorerías municipales tienen la calidad de agentes retenedores y/o recaudadores de las estampillas departamentales.

Que el artículo 276 dispone que, una vez verificada la realización del hecho generador, la entidad pagadora deberá retener, declarar y pagar el cincuenta por ciento (50%) del valor total de las estampillas.

Que el artículo 317 señala como hechos generadores, entre otros, la celebración de contratos y convenios, así como sus modificaciones, actas parciales o pagos definitivos.

Que de la interpretación sistemática de las disposiciones citadas se concluye que la suscripción del contrato constituye el hecho generador del tributo, dando lugar al nacimiento de la obligación tributaria, independientemente de la existencia de pagos efectivos.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario establecer lineamientos claros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de las estampillas departamentales en el municipio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto, Establecer el procedimiento para la retención, declaración y pago de las estampillas departamentales en el municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza No. 018 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hecho generador, Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entiende configurado el hecho generador de las estampillas departamentales con la suscripción de contratos y convenios, así como sus modificaciones en valor, sin que sea necesaria la realización de pagos para el nacimiento de la obligación tributaria.

ARTÍCULO TERCERO. Sujeto pasivo, El sujeto pasivo de las estampillas departamentales será la persona natural o jurídica que celebre contratos o convenios con el municipio, quien asumirá la carga económica del tributo.

ARTÍCULO CUARTO. Agente retenedor, La Tesorería Municipal actuará como agente retenedor y/o recaudador de las estampillas departamentales, siendo responsable de efectuar la retención, declaración y pago conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Momento de la obligación, La obligación de liquidar, retener, declarar y pagar el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la estampilla se causa desde el momento de la suscripción del contrato o convenio.

ARTÍCULO SEXTO. Procedimiento para el pago, Como requisito previo para la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de las estampillas, calculado sobre el valor del contrato, así:

- Estampilla Pro-Desarrollo Académico: equivalente al 50% del 1% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Hospital: equivalente al 50% del 2% del valor del contrato.

Parágrafo: El valor restante podrá ser retenido en los pagos parciales o finales, conforme a la ejecución contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Acreditación del pago, La acreditación del pago de las estampillas será requisito indispensable para la legalización y ejecución del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidad, El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas dará lugar a las acciones administrativas, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia, La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

D Dada en el Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

CARMEN TERESA GOMEZ CACERES
Alcaldesa Municipal Puerto Santander

LEIDY SMITH HENAO
Tesorera Municipal Puerto Santander

Proyectó: Wilson Omar Avendaño Cáceres Asesor	Revisó y aprobó: Esp. Emanuel rodrigo Combita Silva Asesor Jurídico